Ley de 9 de diciembre de 1933

Aguas potables en Pocoata.— Autoriza al Ejecutivo para contratar un préstamo destinado a los trabajos.

DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Prefectura de Potosí, contrate un empréstito de treinta mil bolivianos (Bs. 30,000.—) para la captación de aguas potables en Pocoata e instalación de luz eléctrica en Colquechaca, fijándose para el servicio de interés y amortización la suma de tres mil bolivianos (Bs. 3,000.—) anuales, en el Presupuesto Departamental, con fondos provenientes del impuesto catastral de la Provincia Chayanta.

Artículo 2°.— La ejecución de esta obra correrá a cargo de la Junta compuesta por el Presidente de la Junta Municipal y dos vecinos notables que serán designados por la corporación municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesión del H. Congreso Nacional.

La Paz, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres años.

J. L. Tejada S.— F. Tamayo.

B. Navajas Trigo, Senador Secretario.

C. López Arce, Diputado Secretario.

M. Calderón B., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y tres años.

D. Salamanca.— Jn. Espada

Es Conforme:

A, Vera Alvarez, Oficial Mayor de Hacienda.